

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1890).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En Provincias . . . . . 8,50 id id.  
 En Ultramar y extranjero 10 id id.  
 El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27).

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre último se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se reconozca á favor del causante el crédito número 579 de la relación 2.ª adicional á la 72 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Simancas, á condición de que la Caja pagadora reclame el correspondiente abonaré antes de realizar el pago y lo remita á dicha Junta para unirlo al expediente respectivo.

Y 2.º Que se reconozcan igualmente á favor de los causantes los 203 créditos de la misma relación, números 504 á 578, 580 á 697 y 699 á 708, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses.

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos.	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
623	134 84	36 40	171 24	59 93
643	39	6 63	45 63	15 97
672	182	45 50	227 50	79 62

cuyos 203 créditos, con mas el del número 579, ascienden á 34.612'14 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.153'80 por los intereses devengados; en junto, á 40.765'94, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 14.267 pesos 2 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificandos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 14.267 pesos 2 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata».

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 4 de Diciembre de 1894. — López Domínguez Señor...

#### Subasta de bagajes.

En la publicación del pliego de condiciones para la tercera subasta del servicio de bagajes se padecieron las equivocaciones siguientes:

En la 11 donde dice «número y fecha de los pasaportes, autorización etc.»; debe decir *autoridad* por quien hayan sido expedidos; y en la 14 «necesidad del bagaje para emprender su viaje,» necesidad del bagaje para emprender ó continuar su viaje.

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros de minas

##### Minas

Habiendo sido renunciadas por D. Severino López y Díaz y D. José Díaz Faes las concesiones mineras de carbón y carbón y otros, tituladas «Aparecida» (núm. 9.522) y «Marina» (núm. 9.716), de 12 y 110 hectáreas de extensión superficial, sitas respectivamente en los concejos de Cabrales y Aller, he acordado por providencia de esta fecha admitir las citadas renunciaciones, caducar las concesiones de que se trata y declarar franco y registrable el terreno comprendido por las mismas.

Al propio tiempo y también por providencia de esta fecha, he declarado sin recurso y fenecidos los expedientes de registro, nombrados «Los tres Amigos» (núm. 10.426) y «Catalana 5.ª» (núm. 10.461), de mercurio y hierro respectivamente, sitos en los concejos de Somiedo y Llanes, en los que se pedía la concesión de 12 y 20 hectáreas por haber sido renunciados por los registradores D. Belarmino Granda Martínez, vecino de Teverga y don Juan Patan y Borrell, que lo es de Cacabelos en la provincia de León, á quien representa D. Benito Díaz, de esta vecindad.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que disponen el párrafo 2.º del art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, y el art. 67 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 28 de Diciembre de 1894. — El Gobernador, Manuel de La Paliza.

#### Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de Transportes de esta Plaza.

Hace saber: que dispuesto por el Excelentísimo señor Intendente militar del séptimo Cuerpo de Ejército en veinticuatro del actual la contratación por subasta del transporte á Cádiz de dos C. H. C. de 30'5 centímetros con sus monta-

jes y con peso de ciento treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco kilogramos destinados á Ceuta, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, Fernández Vallín, número doce, principal, el día ocho de Febrero próximo á las doce y media en punto de su tarde, con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional vigente de contratación para el servicio de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió para la subasta anunciada en 15 de Mayo último en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número setenta y nueve, correspondiente al nueve de Abril, que desde hoy se hallará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello doce, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo consignado en el mismo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta acompañar á las mismas, talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias la cantidad de cuatrocientas setenta y seis pesetas á que asciende el cinco por ciento del importe del servicio, valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal y los apoderados además de ella el poder otorgado en su favor, sin cuyos requisitos todos se declararán inadmisibles.

El precio límite que ha de regir en la subasta será el de siete pesetas el quintal métrico.

Gijón 27 de Diciembre de 1894. — El Comisario de Guerra, Julio Zavaleta.

(R. al núm. 1.902).

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Relacion que se cita

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado Pesos	total de los intereses Pesos		— Pesos
504	Florencio Asubnio Gil.	68 74	18 55	87 29	30 55
505	Tomás Andrés Millán.	135 52	36 59	172 11	60 23
506	D. Rosendo Alvarez Pereira.	650 50	175 63	826 13	289 14
507	Agustin Albarrán Corral.	213 50	57 64	271 14	94 89
508	Francisco Alcaraz Martínez.	25 35	6 84	32 19	11 26
509	José Alonso Sánchez	182	40 04	222 04	77 71
510	Nicanor Alvarez Vega.	182	49 14	231 14	80 89
511	Juan Francisco Ayala Ruiz.	32 34	8 73	41 07	14 37
512	Juan Amundagaray Echevarria.	72 02	15 12	87 14	30 49
513	Autonio Alvarez González.	202 02	40 40	242 42	84 84
514	Demetrio Alcalá López.	205 41	30 81	236 22	82 67
515	D. Mateo Alonso González.	867	234 09	1.101 09	285 38
516	Dionisio Arenas García.	182	49 14	231 14	80 89
517	Dalmacio Acedo Landa.	182	41 86	223 86	78 35
518	D. Joaquin Alvarez Zapico.	166 03	33 20	199 23	69 73
519	Zacarias Alcázar Blanco.	186 18	46 54	232 72	81 45
520	Antonio Agudo Martínez.	141	1 41	142 41	49 84
521	Francisco Albacete García.	109 64	20 83	130 47	45 66
522	Nicolás Bargas García.	182	49 14	231 14	80 89
523	Manuel Berenguer García.	182	43 68	225 68	78 98
524	D. Saturnino Benitez Marin.	150 10	40 52	190 62	66 71
525	Antonio Blázquez Gómez.	142 76	34 26	177 02	61 95
526	Benito Blázquez Moreno.	182	49 15	231 14	80 89
527	Francisco Barrios Fernández.	284 35	76 77	361 12	126 39
528	José Belmonte Expósito.	123 10	2 46	125 56	43 94
529	Pedro Benítez Fernández.	182	43 68	225 68	78 98
530	Juan Beiro Roo.	73 93	19 96	93 89	32 86
531	Raimundo Balaguer Casallo.	91	1 82	92 82	32 48
532	Bautista Bodi Cervera.	146 66	39 59	186 25	65 18
533	Tomás Borrel Papacet.	182	1 82	183 82	64 43
534	José Bernal Rojo.	182	5 46	187 46	65 61
535	Miguel Bonet Bonet.	294 14	»	294 14	102 94
536	Francisco Colón Muñoz.	105 05	»	105 05	36 76
537	Eustaquio Casado Pérez.	65	»	65	22 75
538	Benigno Chicote González.	161 54	»	161 54	56 53
539	Eusebio Cruz Expósito.	216 02	58 32	274 34	96 01
540	Pantaleón Callejo Soblechero.	202 02	46 46	248 48	86 96
541	José Carbonell Aracil.	124 81	33 69	158 50	55 47
542	Ambrosio Chicharro Olalla.	182	49 14	231 14	80 89
543	Ramón Candela Elvira.	182	49 14	231 14	80 89
544	Rodrigo Chacón Quiles.	172	24 08	196 08	68 62
545	Salvador Cuella Puchol.	92 58	»	92 58	32 40
546	Antonio Cospere Pallarés.	90	24 30	114 30	40
547	Ramón Calvo Ortiz.	128 90	»	128 90	45 11
548	Antonio Camps Marti.	80 45	21 72	102 17	35 75
549	Clemente Cozar Rodriguez.	151 83	»	151 83	53 14
550	Galo Conchuela Enche.	181 05	48 88	229 93	80 47
551	Juan Calvo García.	157 71	9 46	167 17	58 50
552	Manuel Carreiro Diaz.	78	21 06	99 06	34 67
553	Juan Carretero Pérez.	117	28 08	145 06	50 77
554	Mateo Calle Martín.	129 33	»	129 33	45 26
555	Domingo Carrasco Quesada.	143 67	10 05	153 72	53 80
556	Onofre Clemente Sánchez.	216 02	58 32	274 34	96 01
557	José Cabezas Muñoz.	182	41 86	223 86	78 35
558	Rafael Camps Llorens.	182	49 14	231 14	80 89
559	Casimiro Cuesta Silva.	446 25	102 63	548 98	192 10
560	Luis Diego Peris.	142 09	»	142 09	49 73
561	Miguel Diaz Sánchez.	85 42	21 35	106 77	37 36
562	D. Joaquin Edo Catalán.	603 32	144 79	748 11	261 83
563	Juan Fabo Valdús.	78 83	»	78 83	27 59
564	José Fernández Alvarez.	182	»	182	63 70
565	D. Benigno Fernández Notario.	328 25	88 62	416 87	145 90
566	Juan Fernández González.	182	»	182	63 70
567	Vicente Ferrer Pellicer.	143 63	30 16	173 79	60 82
568	Pablo Fernández Vera.	182	»	182	63 70
569	Fernando Fidalgo Fieno.	182	»	182	63 70
570	José Fernández Pérez.	182	49 14	231 14	80 89
571	Francisco Font Font.	39	10 53	49 54	17 33
572	José Fabregat Mañes.	182	49 14	231 14	80 89
573	Antonio Fernández López.	182	49 14	231 14	80 89
574	Nicolás Ferrer Pascual.	182	49 14	231 14	80 89
575	Andrés Garcia Alejo.	166 07	44 83	210 90	73 81
576	D. Juan Granel Belmonte.	171 87	18 90	190 77	66 76
577	Juan Gantes Libre.	52	»	52	18 20
578	D. Manuel Garcia J. Fernández.	182 40	1 82	184 22	64 47
579	D. Gabriel Garcia Negreda.	263 29	71 08	334 37	117 02
580	Francisco Jiménez Cardador.	428 13	34 59	462 72	156 95
581	Francisco Garcia Pérez.	188 15	»	188 15	65 85
582	José Gracia Expósito.	27 80	»	27 80	9 73
583	Juan González Somet.	165 42	18 19	183 61	64 26
584	Antonio Guillén Ubeda.	182	»	182	63 70
585	Juan Garcia Pedrajas.	182	40 04	222 04	77 71
586	Juan Guerra Ruiz.	182	5 46	187 46	65 61

(Concluirá)

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

### DISTRITO DE INFUESTO

Votos obtenidos por los Candidatos á Diputados provinciales según resulta de las actas y certificaciones remitidas por los Presidentes de las respectivas Mesas.

AYUNTAMIENTOS	D. Casimiro Sanchez Garcia.	D. José Arguñales Arguñales.	D. Antonio Landeta Ezcudia.	D. Faustino Fontela Olay.	D. Eladio García Jove.	D. Félix Lueje Valdés	D. Eduardo Serrano Branat.	D. Antonio Fernández Vallina.	D. Crisanto Huerta.	D. Bernardino Sánchez.	D. Eladio G. Alonso.
<b>Aller</b>											
Districto 1.º, Sección 1.ª	250	250	99	150	234	233	233				
Id. 1.º, id. 2.ª	215	218	14		431	221	236				
Id. 2.º, id. 1.ª	125	123	122		132	130	128				
Id. 2.º, id. 2.ª	182	182	182		81	81	81				
Id. 3.º, id. 1.ª	175	175	175		19	19	19				
Id. 3.º, id. 2.ª	151	151	52	99	22	22	22				
Id. 4.º, id. única.	90	90		90	21	21	21				
<b>Bimenes</b>											
Id. 1.º, id. id.	222	220	406	414	109						
Id. 2.º, id. id.	30	28	48	52	16						
<b>Cabranes</b>											
Id. 1.º, id. id.	218	218	387	402		50					
Id. 2.º, id. 1.ª	160	160	169	253		53					
Id. 2.º, id. 2.ª	121	120	138	207		37					
<b>Caso</b>											
Id. 1.º, id. 1.ª	389	385	120	121	87	362					
Id. 1.º, id. 2.ª	294	135	94	81	65	227					
Id. 2.º, id. única.	(a)										
<b>Langreo</b>											
Id. 1.º, id. id.	361	353	317	303	106						
Id. 2.º, id. 1.ª	287	281	234	230	24						
Id. 2.º, id. 2.ª	161	156	107	102	14						
Id. 3.º, id. única.	401	395	302	299	22						
Id. 4.º, id. 1.ª					396	396	396				
Id. 4.º, id. 2.ª	385	362	305	309	12						
<b>Laviana</b>											
Id. 1.º, id. 1.ª	225	195	225	192	105						
Id. 1.º, id. 2.ª	231	231	123	107							
Id. 2.º, id. única.	425	425	292	193							
Id. 3.º, id. id.	380	380	190	190							
<b>Nava</b>											
Id. 1.º, id. 1.ª	226	228	306	372							
Id. 1.º, id. 2.ª	288	287	330	412							
Id. 2.º, id. única.	237	243	305	370							
Id. 3.º, id. id.	241	240	302	342							
<b>Piloña</b>											
Id. 1.º, id. 1.ª	96	97	92	2	68	130	127	57			
Id. 1.º, id. 2.ª	105	105	105		34	61	61	27			
Id. 2.º, id. única.	135	135		135	87	170	170	83			
Id. 3.º, id. id.	160	160		160	82	82	82	82			
Id. 4.º, id. 1.ª	140	140	140		40	91	91	51			
Id. 4.º, id. 2.ª	78	78	1	77	37	71	71	34			
Id. 5.º, id. 1.ª	100	100	100		75	150	150	75			
Id. 5.º, id. 2.ª	105	105	1	104	50	93	93	43			
<b>San Martín del Rey</b>											
Id. 1.º, id. única.	258	255	130	110	267	201	174				
Id. 2.º, id. id.	141	133	42	38	168	102	62				
Id. 3.º, id. 1.ª	263	166	70	70	238	130	80				
Id. 3.º, id. 2.ª	32	86	108	102	153	79	91				
<b>Sariego</b>											
Id. 1.º, id. única.	174	174	87	87							
Id. 2.º, id. id.	110	110	55	55							
<b>Sobrescobio</b>											
Id. 1.º, id. id.	162	150	76	76							76
Id. 2.º, id. id.	188	131	70	66							133
TOTALES.	8695	8336	6441	6312	3013	3312	2378	452	1	1	209

(a) No se ha recibido.

Oviedo 28 de Diciembre de 1894.—El Presidente accidental, Fernando V. Bango.

### Hospital provincial de Oviedo

Relación de los enfermos ingresados en dicho Establecimiento durante la primera quincena del actual mes que sin documentación de sus respectivos Ayuntamientos fueron admitidos en vista del estado grave en que se encontraban:

Santiago Suárez y Suárez, de Aller.

Francisco Pellico Labra, de Cangas de Onís.

María Rodríguez Fernández, de Cangas de Tineo.

Estrella García Tones, de Colunga.

Pilar Alvarez y Alvarez, de Gijón.

María Rabanal Bances, de id.

Antonio Bobes Fernández, de id.

Justa González Gutiérrez, de id.

Teodoro Pérez González, de Grado.

Manuel Palacio García, de Langreo.

Virginia González Fernández, de Lena.

Manuel Infesta Rio, de Llanera.

Pedro García López, de Oviedo.

Teresa Arango López, de id.

Teresa García Laviada, de id.

Manuel Sánchez Fernández, de idem.

Ramón Menéndez Insula, de id.

Manuel Alvarez Ceñal, de id.

Ricardo Cano Paredes, de id.

Ramón Fernández Palacio, de id.

Cármén Suárez Rodríguez, de id.

María Suárez Granda, de id.

Elvira Suárez, de id.

Victoriano Iglesia, de id.

María Puente Martínez, de id.

Andrea López González, de id.

Armanda Rubiera Muñiz, de id.

Joaquín González Berbeo, de id.

Pedro Villanueva García, de id.

Ramón Pañeda Suárez, de id.

Cármén Rodríguez Fernández, de id.

Aurora González Díaz, de id.

Elisa Testón Diego, de id.

Consuelo González Suárez, de id.

José Alvarez Fernández, de id.

Manuel Mariña Alvarez, de id.

María García Menéndez, de id.

José Menéndez Noriega, de id.

Obdulia Vallejo Noriega, de id.

Sabina Estrada Corrales, de id.

Ramona Rodríguez Cepa, de Piloña.

José Fernández García, de Pravia.

Jesusa Fernández Quirós, de Terverga.

Pedro Fernández Martínez, de Vega de Rivadeo.

Basilisa Tuero Fernández, de Villaviciosa.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de dichas Corporaciones, previniéndoles que si en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción no entablasen reclamación alguna, se entiende que aceptan el pago de las estancias que causen los enfermos arriba mencionados.

Hospital provincial de Oviedo á 15 de Diciembre de 1894.—El Director, Sabino Asúnsulo.

(R. al núm. 1.900).

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de primera instancia DE TINEO

El Sr. D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se siguen diligencias de apremio sobre pago de costas de la testamentaria de Domingo Menéndez y Josefa Regueiras, vecinos que fueron de Cabañas, entre los herederos de los mismos y sus sucesores D. Alvaro, José, Juana, Manuela, Ramona, María, Isabel y Josefa Menéndez y Reguera, y costas del D. Alvaro, para lo que se embargaron y justipreciaron á cada uno los bienes que se expresan:

*Al D. Alvaro.*

1.º La casa de habitación finca urbana, sita en Cabañas, de este concejo, compuesta de planta baja y principal, cubierta de teja, en estado ruinoso: que tiene de superficie ciento treinta metros cuadrados; y linda al Norte corral, al Sur huerta de la herencia, al Este huerta, hoy de Manuel Menéndez y al Oeste, el cuarto pegante á la casa de la misma herencia; vale doscientas cincuenta pesetas.

2.º El cuarto pegante á la casa anterior, cubierto de teja, en los mismos términos: que mide sesenta y cinco metros cuadrados; y linda al Norte con corral, Sur huerto de la herencia, Este la casa anterior y Oeste, con corral; vale doscientas pesetas.

3.º El corral de la casa de la parte de Poniente, de la ya deslindada en los mismos términos: que mide cincuenta y cinco centiáreas; y linda al Oeste y Norte, con caminos, Este y Sur huerta de la herencia; en sesenta pesetas.

4.º Otro corral á la parte de Oriente, de la citada casa en igual término: de cuarenta y cinco centiáreas; linda Norte camino, Oeste y Sur, prado de la herencia y Este, era de majar; en cien pesetas.

5.º El prado llamado la Huerta, en los mismos términos: de siete áreas setenta y dos centiáreas; linda hoy al Norte y Este prado de Benigno Rodríguez, Sur más de Manuel Peláez y Oeste, tierra de José Llano; en doscientas cincuenta pesetas.

6.º El prado de Perón, términos de San Félix: de doce áreas y cuarenta y cinco centiáreas; que linda hoy Norte, prado de Manuel del Coto, al Sur más de María Rodríguez, al Este castañedo de Joaquín Rodríguez y Oeste, prado de Manuel Morgazo; en ciento veinticinco pesetas.

7.º El prado de la Camuña: de veinte áreas cuarenta y cinco centiáreas, términos de San Félix; que linda al Norte camino, Este prado de José Martínez, Sur y Oeste, más de Manuel Fernández; vale quinientas pesetas.

8.º El prado llamado de Parajas, términos de Piñera, de San Félix: de ochenta y cinco áreas noventa y dos centiáreas; linda hoy Norte más de Manuel González, Este más de Manuel Morgazo, Sur y Oeste, caminos; en cuatro mil pesetas.

9.º El prado llamado Veiga, términos de Cabañas: de cuarenta y tres áreas cuarenta y cinco centiáreas; y linda al Norte río, Sur castañedo de José Cortina, Este y Oeste, prados de José Llano; en mil pesetas.

10. La tierra llamada de la Peral, laboría de sub-Cabañas: de dos áreas; y linda Sur y Oeste más de Manuel Fernández, Norte más de Francisco Rodríguez, Este más de Manuel Peláez; en doscientas pesetas.

11. La tierra de la Cerezal, en los mismos términos: que mide seis áreas y diez centiáreas; y linda al Norte más de Manuel Rodríguez, Este más de Benigno Rodríguez, al Sur más de Manuel Peláez y al Oeste más de José Pérez: en doscientas pesetas.

12. El rozo llamado de Casares, en términos de Ablaneda: de cuatro áreas; y linda al Este con más de Alvaro Mayo, Norte camino, Sur y Oeste terreno inculto; en quince pesetas y media.

13. La tierra de la Longa, en los mismos términos: que mide nueve áreas y dos centiáreas; y linda al Norte y Sur más de Teresa Villar, Este más de Francisco Fernández y Oeste más de Bonifacio Fernández; en trescientas pesetas.

14. La huerta llamada Rellayo, sita en Cabañas: de cuatro áreas y setenta centiáreas; linda Norte, Sur y Este terreno inculto y Oeste huerta de Francisco Llano; en sesenta pesetas.

15. La tierra llamada de la Peral, en términos de Ablaneda, de cinco áreas y veinticinco centiáreas de cabida; y linda Sur y Oeste, más de Wenceslao Gomez, Norte, más de Manuel Fernández: en cien pesetas.

*Al José y Juana Menéndez*

16. El hórreo con su suelo llamado del Chaparro, sito en Cabañas, cubierto de teja, de treinta y seis centiáreas de cabida; que linda por Norte, camino y por los demás vientos, terrenos de la herencia; en doscientas cincuenta pesetas.

17. El prado llamado del Fuejo: de doce áreas sesenta centiáreas, en términos de Agobeda; linda hoy al Sur más de Manuel Rodríguez, Norte y Oeste más de Blas del Riego, Este tierra de Manuel Fernández; en trescientas pesetas.

18. El prado llamado de la Ferrera: de diez áreas quince centiáreas, términos de la Piñera, de San Félix; linda al Oeste prado de José Pérez, Este más de Evaristo Menéndez, Norte río y Sur prado de Celestino Pérez; en doscientas cincuenta pesetas.

19. La tierra llamada de la Cárcaba, en los mismos términos: de

doce áreas, veinte centiáreas; linda hoy Norte más de José Menéndez, Sur y Oeste más del mismo José, y Este más de José Menéndez y José de Llano; en trescientas pesetas.

20. La tierra llamada de la Longa, términos de Cabañas: de diez y nueve áreas cincuenta centiáreas, en la ería de Budan; linda al Sur más de Francisco Rodríguez, Oeste más de la herencia, al Este más del Francisco y al Norte, prado del Francisco; en trescientas cincuenta pesetas.

21. La tierra llamada de la Cebra, en términos de Ablaneda, de seis áreas treinta centiáreas; linda Norte, más de Manuel Hévia, Este y Oeste más de Wenceslao Gomez y Sur más de Francisco Cortina; en veinte pesetas.

*A Manuela Menendez*

22. La tierra de la Riva, en la ería de sub-Cabañas, términos de este lugar: de once áreas quince centiáreas; linda al Norte y Este más de Manuel Fernández, al Sur más de José de Llano y al Oeste más de Francisco Alvarez; en ciento cincuenta pesetas.

23. La tierra de la Castañerina, en la misma ería y términos: de dos áreas y quince centiáreas; linda Norte tierra de herederos de José de la Cortina, al Este más de José de Llano, al Oeste más de José Menéndez, y al Sur más de Manuel del Coto; en cuarenta pesetas.

24. La tierra del Dongo, ería de su nombre, términos de la Piñera de San Félix: de siete áreas y veinte centiáreas; linda por Norte y Oeste más de Evaristo Menéndez, al Sur más de herederos de José González, y al Este más de José Perez; en ciento diez pesetas.

25. La tierra de Fabares, ó sea de la Fuente, en la ería de Fabares: de tres áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al Norte y Oeste más de Manuel Quintana, Sur más de Juan Fernández, y al Este la era de majar en términos de Bárzana y Barzanicas; en cincuenta pesetas.

*A Ramona Menendez*

26. El prado llamado de Ondina, términos de la Piñera de San Félix: de sesenta áreas de cabida; linda al Norte más de José Mayo, al Este más de Joaquín Rodríguez, al Sur camino y al Oeste terreno inculto; vale doscientas pesetas.

27. El prado llamado de San Félix, términos de este pueblo: de doce áreas sesenta centiáreas; linda al Norte camino, al Sur y Oeste hoy prado de Manuel del Coto, y Este más de Manuel Peláez; en doscientas pesetas.

28. La tierra de Sub-la Villa y del Andurvio, ería de su nombre, términos de la Piñera de San Félix: de cuatro áreas cuarenta centiáreas; linda hoy Norte más de Evaristo Menéndez, Sur y Oeste más de José Rodríguez, Este camino; en ochenta pesetas.

29. El prado llamado de la Cuesta, términos de Agobeda: que

mide todo doce áreas veinte centiáreas; y linda todo hoy al Oeste tierras y la ería de Ablaneda, al Norte prado de Manuel Alonso, al Sur prado de Celestino Pérez y al Este más de Manuel Berdasco, compuesto de siete trozos, tres de la herencia; en ciento veinte pesetas.

30. La huerta llamada del Cuerno, en términos de Cabañas: de quince áreas y veinticinco centiáreas; linda al Norte huerta de herederos de José de la Cortina, y Este y Sur tierras de María Rodríguez, y Oeste otra de la herencia en setenta pesetas.

*A María Menéndez*

31. La tierra llamada de la Vega, ería de sub-Cabañas: de tres áreas setenta y cinco centiáreas; linda hoy Norte más de María Rodríguez, al Sur más de Manuel Menéndez, al Este más de José Llano, y al Oeste más de Manuel del Coto; en cuarenta y cinco pesetas.

32. La tierra Tieco de las Veigas, en la misma ería y términos: de doce áreas y veinte centiáreas; linda hoy Norte más de Manuel Morgazo, Sur prado de Manuel Fernández, Este tierra de Manuel Peláez, y Oeste más de José Menéndez; en doscientas pesetas.

33. La tierra llamada Manzanerina, en los mismos términos y ería de Santa Agueda: de diez y nueve áreas y ocho centiáreas, con su manga; linda al Norte más de José Pérez y Joaquín Rodríguez, al Sur más de José Menéndez, al Oeste más de Manuel Cortina y José Rodríguez, y al Este más de Manuel Fernández; en trescientas pesetas.

34. La tierra del Barrial, términos de Ablaneda: de cuatro áreas sesenta centiáreas; linda al Norte más de José de Llano, Oeste más de Manuel Menéndez, Sur más de herederos de Joaquín de la Cortina y Este más de Juan Menéndez; en ciento veinticinco pesetas.

*A Isabel Menéndez*

35. La tierra hoy prado, llamada Llama, en los mismos términos de Cabañas de San Félix: de once áreas doce centiáreas; linda Norte prado de Benigno Rodríguez, Este y Sur caminos y Oeste prado de Manuel Fernández; en doscientas pesetas.

36. El castañedo llamado Tazarayo, en términos de Arganza: con doce piés castaños; y linda Norte más de Manuel Osorio, Este más de Manuel García, Oeste terreno común y Sur camino; en cuarenta y cinco pesetas.

*A Josefa Menéndez*

37. El molino llamado de Porquera, en términos de Cabañas: de veinte metros cuadrados; linda al Norte y Oeste río y Sur prado de la herencia y al Este camino; en ciento veinte pesetas.

38. El prado llamado Molino de la Porquera: de veintidos áreas veinticinco centiáreas; linda Norte río, Sur castañedo, al Este prado de Evaristo Menéndez y José Llano y Oeste el molino; vale doscientas cincuenta pesetas.

39. La tierra llamada Casa de Abajo: de dos áreas y diez y seis centiáreas, en términos de Ablaneda; linda Norte más de Manuel Pérez, Sur más de Bonifacio Fernández, Este la ería de Ablaneda y Oeste prado de Wenceslao Gómez; en setenta y cinco pesetas.

40. La tierra de la Escalada: de dos áreas setenta y cinco centiáreas, en los mismos términos; linda Norte más de Wenceslao Gómez y Manuel Pérez, Sur más de Wenceslao y Manuel Arias, Oeste más del Bonifacio y Este más del Wenceslao Gómez; en cincuenta pesetas.

41. La tierra de Somorgeya, términos de la Piñera de San Félix: de seis áreas veinticinco centiáreas; linda Norte y Sur más de Alvaro Mayo, al Este más de Manuel Peláez y Oeste más de José Rodríguez; vale sesenta pesetas.

42. El Castañedo llamado de Obial, términos de cabañas, con seis piés de castaños; linda Norte prado de Joaquín Fernández, y por los demás vientos terreno común; en veinticinco pesetas.

43. Dos piés de castaños, nombrados de la Cruz, en términos de Cabañas; que lindan por todos vientos con más de los vecinos de Cabañas, interpolados; en diez pesetas.

En virtud de escrito del Procurador Casero, que agita el procedimiento, se acordó en providencia de cuatro del corriente, sacar á pública subasta los bienes embargados á los deudores, anunciándolos al público por edictos que se fijen en los sitios públicos de este Juzgado y en el pueblo donde radiquen los bienes é insertándolos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de veinte días, señalándose para el remate las diez de la mañana del día veinte de Enero próximo, con las advertencias y circunstancias que determinan los artículos mil quinientos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo que se verificará sin la habilitación de títulos que se habrá de subsanar antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Tineo á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Diego Lorente.—Por su mandado, Maximino Castañón.

(R. al núm. 861).

Sr. Director del BOLETIN OFICIAL de Oviedo.

Con fecha veintiseis de Noviembre del presente año, revocué el poder que conferí á D. Félix Elvira, Procurador de los Tribunales de la Audiencia de Oviedo, en diez y seis de Enero próximo pasado.

Y para que llegue á conocimiento de los que estén en relación mercantil ó civil y demás efectos oportunos, publico el presente en este periódico oficial de Oviedo.

Quirós y Diciembre veinte de mil ochocientos noventa y cuatro.—Marcelino Tuñón.

(R. al núm. 1.903).